



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente trámite y teniendo en cuenta los escritos presentados por la parte pasiva a través del correo electrónico del Juzgado, allegándose por parte de la abogada ANA MERCEDES VILLA PALMETH el memorial contentivo del poder otorgado por la señora HEIDY VANESA DUARTE ORTEGA, quien es representante y progenitora de la menor demandada O.O.D, quien a su vez efectúa contestación a la demanda; documento el cual se incorporará al cuaderno virtual sin ser tenido en cuenta por haberse realizado de manera extemporánea cuyo término que tenía para contestar venció el 19 febrero del 2024.

De ahí que conforme a lo anteriormente señalado; se incorporará a los autos los referidos escritos allegados de manera virtual por ambas partes y se procederá a reconocerle personería a la abogada de la parte pasiva, (Artículos 75 del C. G. P.), y se incorporará igualmente la certificación de la empresa de mensajería allegada por la parte actora a fin de darle continuación al trámite como en derecho corresponde.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el memorial virtual, contentivo del informe de notificación personal realizada a través del correo electrónico visible a Pdf23.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por la parte pasiva señora HEIDY VANESA DUARTE ORTEGA, como quiera que fue realizada de manera extemporánea, conforme a la notificación personal realizada por la parte actora visible a Pdf23 del cuaderno virtual por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Tener como apoderado judicial de la parte pasiva señora HEIDY VANESA DUARTE ORTEGA, quien es la representante y progenitora de la menor O.O.D demandada, al abogada ANA MERCEDES VILLA PALMETH, conforme al poder conferido.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3176c0a59adc38aac14a98ca40493b0c08f4a7f6c057c9ea96985f226a33cd5f**

Documento generado en 09/04/2024 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>